

tengo el propósito de demostrar que la responsabilidad penal no puede separarse de la responsabilidad moral: que el fundamento del derecho de penar sería destruido con la negación del libre albedrío: que la penalidad conservada únicamente por el interés social prescindiendo de la justicia, perdería una parte de su eficacia, al perder uno de sus caracteres, que el determinismo destruiría los principios y las reglas del derecho, y llegaría aun á cambiar los términos del lenguaje jurídico.

La conclusión de este trabajo, será por lo tanto la creencia en el libre albedrío, sin la cual no son posibles ni la moral ni la educación, y tan necesaria para la vida social y el derecho penal. Esta creencia no la apoyaré en razonamientos ó hipótesis metafísicas, sino en los *hechos*, pues me he propuesto no apartarme un ápice del *método experimental*. Acostumbrado por mis ocupaciones á juzgar sin precipitación, después de haberlo pesado todo, *el pro y el contra*, á buscar la verdad, á rechazar toda hipótesis, todo espíritu sistemático, me limitaré á exponer lo que he aprendido en mi práctica judicial.

PRIMERA PARTE

EL DELITO



CAPÍTULO PRIMERO

EL DELITO Y EL ATAVISMO

«Los hombres, ha dicho M. Flourens, buscarán siempre los signos externos para descubrir los pensamientos secretos y las inclinaciones más ocultas. En este punto, su curiosidad en vano será satisfecha: después de Lavater vino Gall: después de Gall, vendrán otros.» La predicción de M. Flourens, se ha realizado: después de Gall, ha venido Lombroso.

Según el fundador de la escuela italiana de antropología criminal, el criminal va al delito por su organización: se le conoce por los signos anatómicos y fisiológicos, que recuerdan el hombre primitivo y el salvaje. Esta persistencia de caracteres en los criminales contemporáneos debe atribuirse al *atavismo*. Según Lombroso, el hombre primitivo, salido del estado animal, está desposeído de toda noción moral, por efecto de una conformación cerebral especial, y de las necesidades de la lucha por la vida: el *atavismo* hace renacer en los criminales de las modernas sociedades, los instintos del hombre

prehistórico y «también los del hombre de la edad media.» (*El hombre criminal*, pág. 663.) Según esta teoría, el delito, es el retroceso á la barbarie de nuestros antepasados: el criminal difiere tanto del hombre honrado, bajo el punto de vista fisiológico, como el hombre blanco difiere del negro; pertenecen á dos razas distintas.

M. Lombroso, llega hasta buscar en los criminales ciertas analogías, no sólo con los hombres primitivos, sino aun con animales de orden inferior. «Los crímenes más atroces, dice, los más bárbaros, tienen un punto de partida de atavismo en sus instintos animales.» (*Ibid.* pág. 665.) No sólo hace derivar al hombre del mono, sino que entre los antepasados del hombre, coloca todos los animales que presentan alguna disposición anatómica análoga, y desde el momento en que cree encontrar algunos caracteres comunes al hombre criminal, al hombre prehistórico, y á algunos animales, deduce, que estos son fenómenos de herencia *atavica*, un retroceso al tipo primitivo, una reproducción de los caracteres de nuestros antepasados. En resumen, M. Lombroso explica la criminalidad por un atavismo humano moral y físico, y por un atavismo prehumano. Su teoría es hija de una hipótesis de Darwin, que el ilustre naturalista inglés presenta con extrema reserva. «En la humanidad, dice Darwin, *es posible* que haya malas disposiciones, que por accidente y sin causa determinada, reaparezcan en las familias y sean *tal vez*, retrocesos á un estado salvaje, del cual estamos separados por un considerable número de generaciones (1). Esta es la hipótesis de Darwin que el Dr. Lombroso presenta como una verdad demostrada y que ha sido aceptada por el Dr. Buchner (*Fuerza y materia*, pág. 501), por el Dr. Jacoby en sus *Estudios sobre la selección*, pág. 402, por M. Taine (*Archivos de Antropología criminal*, 1888, pág. 187), por M. Fouillée (*La ciencia social*, pág. 287), y por M. Julio Soury (*Breviario de la historia del materialismo*, pág. 602): es defendida por la *Revista Científica*, en muchos de sus artículos (V. número de 9 de junio de 1888) y encuentra partidarios en todos los países de Europa y aun de América. ¡Es muy vulgar, esto de decir, que uno es criminal por su culpa! ¡La creencia en el libre albedrío, es tan rancia ya á los ojos de algunos sabios! ¡Cuánto más moderna es la teoría, que explica el delito por signos ana-

(1) *De la descendencia*, 3.^a edic. pág. 149.

tómicos, la *dolicocefalia* ó la *braquicefalia*, la asimetría del rostro, la inserción de las orejas en asa, el espesor de la mandíbula, el color de los ojos y de los cabellos!

Esta teoría ha sido desarrollada á grandes rasgos por el Dr. Lombroso en su obra *El Hombre criminal*, precedida de un prefacio del Dr. Letourneau, Presidente de la Sociedad de antropología de París. Este da á conocer el objeto de la escuela de antropología criminal: hay que descartar las nociones del libre albedrío y la responsabilidad moral que sirven de base á las legislaciones positivas; hay que substituir los carcomidos fundamentos del derecho penal, por los principios generales del darwinismo, las leyes de la selección y de la adaptación. Atacando con verdadera saña, el Dr. Letourneau, los principios espiritualistas de nuestra legislación, cita particularmente como un ejemplo de las rancias ideas del legislador, el artículo 324, que según él, prescribe, «que el querellante puede atacar, matar sin forma alguna de proceso, al hombre que se ha encerrado en su casa, con la esposa, la hermana ó la hija de aquel.» (P. III y II del *Prefacio* de M. Letourneau.) Ahora bien: este artículo no dice nada de esto, pues no concede al marido el derecho de matar á su esposa y á su cómplice sorprendidos *in fraganti*. Este homicidio tan sólo es declarado *escusable*, penado, según el artículo 326, con la pena de uno á cinco años de prisión. El error de M. Letourneau, nace, de haber confundido la *escusa*, con el *hecho justificativo*: y sabido es que en el lenguaje jurídico, *escusa* significa atenuación. En cuanto al derecho otorgado al padre ó al hermano de matar al que se encierra con la hija ó la hermana, el art. 324 del Código penal, no lo establece, ni mucho menos, puesto que no prevee siquiera estas hipótesis, que quedan del dominio del derecho común. Sorprende en verdad, que un libro que se propone la crítica y la renovación completa de la legislación criminal, empiece con una interpretación errónea, y una cita inexacta de un texto legal. Cuando en las primeras páginas se consignan errores semejantes, tan fáciles de comprobar, ¿puede creerse en la verdad de una teoría que hace depender la criminalidad, de la forma del cráneo, y encuentra señales de culpabilidad en la abundancia de los cabellos, la falta de barba, la forma de la nariz y de los dientes?

Entremos ya en el examen de la teoría, y veamos si esta se halla confirmada por la observación de los criminales, por la historia y por la ciencia.

La explicación del atavismo supone: 1.º Que la moralidad no existía en el hombre primitivo, que el delito no era la excepción, sino una regla general: 2.º que el hombre prehistórico presentaba caracteres físicos y singularmente cerebrales, que le distinguen del hombre contemporáneo: 3.º que los criminales de ahora presentan los mismos caracteres especiales, las mismas anomalías que el hombre prehistórico: 4.º que el atavismo que se manifiesta bastante amenudo, cuando los antepasados no son muy lejanos, se hace sentir después de millares de años, y luego que las razas prehistóricas están separadas de nosotros por otras razas que han desaparecido: 5.º en lo referente al atavismo prehumano, que el hombre proviene de animales inferiores: 6.º que el delito no puede explicarse por las inclinaciones del hombre, por su complexa naturaleza.

Voy á examinar rápidamente estas diversas proposiciones.

¿Es verdad que «la condición primitiva de la humanidad fuese un estado de barbarie absoluta?» (Lubbock.) ¿Es verdad que «la moral primitiva del género humano, ha sido á poca diferencia la de los chimpancés, que en el origen de las sociedades, el hombre piensa y obra como los mamíferos, que le son análogos?» (*Evolución de la moral*, por Letourneau, páginas 77 y 79.) Tomando de historiadores y viajeros, la exposición de un gran número de actos criminales y de costumbres bárbaras observadas en los antiguos pueblos y en salvajes actuales, M. Lombroso, opina que el homicidio, la violación, el robo, el infanticidio, el aborto, etc., etc., son entre aquellos, prácticas generales, que no se consideran ni reputan como criminales: los hombres primitivos, como los salvajes modernos, todos son asesinos, ladrones, seres sin piedad, sin honradez, sin buenos sentimientos, faltos de toda conciencia. Siguiendo la teoría de M. Littré, M. Lombroso sostiene, que el acto que hoy juzgamos criminal, era antigua y originariamente, considerado sólo como un daño: no daba derecho sino á una reparación, ó á una venganza brutal, que nada tenía de común con la justicia. (*El Hombre criminal*, pág. 78 y sig.)

Con el auxilio de la arqueología y los descubrimientos antropológicos más recientes, fácil es probar que el hombre primitivo tenía nociones morales y religiosas, que profesaba el culto de los muertos, creía en la otra vida y en los seres superiores que podían ejercer influencia en su destino. Según M. Broca, M. de Quatrefages, M. Cartailhac, parece indiscu-

tible ya, la existencia de estas creencias, en el hombre cuaternario. Según M. Broca, la prueba de la creencia en la otra vida, resulta del estudio de las trepanaciones prehistóricas. «En las necrópolis cuaternarias de Bélgica, como en Cro-Magnon, háñse encontrado, mezclados con huesos humanos, una multitud de objetos que demuestran dicha creencia: es evidente que los amigos de los muertos se preocupaban por la nueva existencia que iban á comenzar sus seres queridos.» (Dr. Quatrefages, *Hombres fósiles*, pág. 74.) «La creencia en otra vida, la creencia en la conservación de la individualidad después de la muerte, existía en los pueblos de los primeros tiempos de la actual época geológica, tal como la encontramos en nuestros días en las tribus de la Australia ó de la Tasmánia, así como entre los pueblos de raza blanca más civilizados. Ni el tiempo, ni el espacio, han hecho variar en este punto la conciencia humana, entregada á sí propia.» (*Ibid.* pág. 150.) La creencia de nuestros antepasados cuaternarios en los espíritus, en dioses que dirigían el destino humano, está demostrada también por los recientes hallazgos de amuletos. En este punto, M. Broca, está de acuerdo con M. de Quatrefages. (*V. Introducción al estudio de las razas humanas*, pág. 280.) Los descubrimientos de los sabios contemporáneos, han venido pues á confirmar el pensamiento de Cicerón, de que todos los pueblos han creído en la inmortalidad del alma y en un poder divino. «La creencia general de los antiguos, dice, era, que la muerte no extinguía todo sentimiento, y que el hombre al dejar esta vida, no quedaba reducido á la nada. Numerosas pruebas, sobre todo el derecho pontifical y las ceremonias sepulcrales, no permiten la menor duda en este punto.... A la verdad, muchos pueblos no han tenido una idea exacta de los dioses; déjense engañar por costumbres erróneas, pero al fin, todos convienen en creer que existe un poder divino.» (Tusculanas, L. 1, párrafos 12 y 13.) Si los hombres cuaternarios creían en la vida futura, en los espíritus superiores, si observaban el culto de los muertos, ¿cómo puede decirse que vivían como bestias feroces y estúpidas? De que viviesen en frecuente guerra los unos contra los otros, no debe deducirse que desconociesen los afectos de familia, que careciesen de todo buen sentimiento, que su moral fuese la de los chimpancés. Ciertas razas antiguas, de la época del renjifero, fueron sin duda pacíficas: este carácter está comprobado por la falta de armas de

guerra, según M. de Quatrefages. «Los trogloditas de Bélgica parece fueron eminentemente pacíficos.» (*Hombres fósiles*, página 72.)

Suponiendo que el crimen era universalmente practicado sin rubor por los hombres primitivos, M. Lombroso, afirma que eran antropófagos. Ya en su obra *El Hombre y las Sociedades* (tom. I, pág. 239), el Dr. Le Bon escribía, que le parecía cierta la antropofagia en el hombre primitivo. Pero según los trabajos más recientes de arqueología prehistórica, las pruebas de esta antropofagia no son categóricas ni concluyentes. «Por mi parte, dice M. Lartet, en todo cuanto he podido observar en las antiguas estaciones de la Galia primitiva, no he encontrado el más pequeño vestigio de antropofagia» y M. Cartailhac que es gran autoridad en estas cuestiones, se adhiere á la opinión de M. Lartet. (*La Francia prehistórica*, pág. 141.)

Después de haber sentado que el hombre prehistórico, nos ha dejado indicios positivos de su moralidad y su religiosidad, examinemos, si su cráneo difiere mucho del cráneo del hombre moderno, y para averiguarlo, busquemos la opinión de los antropólogos más autorizados, tales como M. Broca, M. de Quatrefages y M. Topinard. Según M. Broca «el hombre contemporáneo por sus caracteres morfológicos fundamentales, no difiere en nada del hombre prehistórico en el seno de una misma raza.» (Cita sacada de un notable artículo de M. Tarde en los *Archivos de antropología criminal*, 1889, pág. 241.) M. de Quatrefages dice, «desde los más antiguos tiempos cuaternarios, hasta el individuo más singular cuyos restos se han descubierto (el hombre de Neanderthal), el hombre tenía el mismo desarrollo cerebral que hoy le distingue. En el salvaje contemporáneo del mamunth, el cráneo presenta en alto grado, todos los caracteres considerados como indicadores de un desarrollo intelectual el más completo.» ¿Es cierto, es seguro, que la capacidad craneana, á la cual dan algunos sabios una gran importancia, haya sido en el hombre prehistórico, muy inferior á la del hombre moderno? M. Broca ha cubicado el cráneo de un hombre perteneciente á la raza de Cro-Magnon, y obtuvo la cifra de 1,590 centímetros cúbicos: ahora bien: esta cifra, representa 119 centímetros cúbicos más, que el término medio obtenido por el mismo Broca de 125 cráneos parisienses del siglo XIX.» (*Hombres fósiles*, pág. 65.)

De la inmensa superioridad de la civilización moderna sobre la primitiva barbarie, no debe deducirse la misma superioridad de las facultades del hombre actual. Si nuevos progresos científicos, si nuevos descubrimientos vienen á aumentar la lista de las conquistas del hombre sobre la naturaleza, no aparece que las facultades humanas crezcan en las mismas proporciones. «Las facultades del espíritu humano no parecen progresar: es imposible probar que el hijo de uno de los tallistas de sílex fuese incapaz de instruirse y desarrollarse como uno de nuestros muchachos.» (Cartailhac, *La Francia prehistórica*, pág. 27.)

Después que se llega á las épocas históricas, á los libros escritos muchos millares de años antes de Jesucristo, causa verdadero asombro, la elevación moral que alcanzaron los pueblos primitivos.

NOCIÓN DE LA LEY MORAL. — El carácter obligatorio de la ley moral ha sido comprendido por los pueblos antiguos, lo mismo que por los actuales. Todas las religiones (y sabido es que la religión es tan vieja como el mundo), han enseñado la obligación de preferir el deber al interés. Me abstengo de citar la Biblia, pues en este punto huelga toda prueba: pero fijese la atención acerca la manera como los antiguos Persas hablan de los deberes religiosos: «Creo en la ley de los Mazdeiermans, en el justo juez Ormuzd, en la resurrección de los cuerpos. Esta ley, no la abandonaré, ni por una vida más feliz, ni por una vida más larga, ni por el imperio sobre los demás hombres: si es preciso sacrificar mi cuerpo, dispuesto estoy á ello, y aunque debiera perder la cabeza, no me separaría de esta ley (1).» Los antiguos filósofos de la China, Confucio y Mencio, hablan del deber, como lo hace Kant. «La regla de conducta moral que debe dirigir todas las acciones, es obligatoria hasta el punto que no se puede prescindir de ella un solo momento, ni en un solo punto. Si esto fuera posible, dejaría ya de ser una regla invariable de conducta... La ley del deber, es por sí misma ley del deber... ¡Oh, cuán grande es la ley del deber del hombre santo!... Por esto, el sabio, identificado con la ley del deber, cuida con respeto su naturaleza virtuosa, y esta recta razón que ha recibido del cielo (2).» En cada página de

(1) Zoroastro, por Menant.

(2) Confucio; trad. Panthier, pág. 33.

Confucio y Mencio, encuéntrase máximas morales absolutamente idénticas á las nuestras.

Para hacer patente la idea, de que debemos cumplir nuestro deber sin que deban preocuparnos las consecuencias, decimos: «Haz lo que debas, suceda lo que suceda.» Confucio decía también: «Es necesario ante todo, hacer lo que se debe, colocando en segundo término el resultado que nos produzca.» (pág. 143) y Mencio, expresa la misma idea con estas palabras: «El hombre superior, al obedecer la ley, mira con indiferencia el cumplimiento del destino» (pág. 450).

Nosotros reasumimos nuestros deberes para con nuestros semejantes con esta máxima cristiana: «No hagas á los demás, lo que no quieras que los demás hagan contigo;» este pensamiento se encuentra casi textualmente en Confucio: «El que es recto de corazón, y tiene para los demás los mismos sentimientos que para sí propio, no se aparta de la ley moral del deber prescrito á los hombres por su naturaleza racional: no hacer á los otros lo que él desea no le hagan á él» (pág. 42). Uno de sus discípulos, inspirándose en su doctrina, decía en igual sentido: «Lo que deseo que los demás no me hagan, deseo igualmente no hacerles yo» (pág. 96). Confucio añadía, que su doctrina consistía únicamente en tener rectitud de corazón y amar al prójimo como á uno mismo» (pág. 92). Muy conocido es el célebre pasaje de J. J. Rousseau, sobre la conciencia. «¡Conciencia, conciencia! instinto divino, inmortal y celeste voz, etc., etc.» Confucio, Manou, Esquilo, no son menos elocuentes cuando hablan de la conciencia. «La conciencia, dice Confucio, es la luz de la inteligencia que hace distinguir el bien del mal» (pág. 51). ¡Oh! hombre digno, exclama Manou, mientras dices: «Estoy solo, en mí mismo» en tu corazón reside sin cesar este Espíritu supremo, observador, atento y silencioso, de todo el bien y todo el mal. Este Espíritu que reside en tu corazón, es un juez severo, un inflexible castigador, un Dios (1). «La conciencia, dice Esquilo, es una llama que ilumina el corazón, un juez vigilante que el hombre lleva en sí mismo.» (*Las Eumenides*.)

JUSTICIA, SINÓNIMO DE RECTITUD.—Los darvinistas pretenden que el criterio de la moralidad, en su origen ha sido el interés de la tribu. Pero, en los pueblos primitivos como en

(1) Leyes de Manou, VIII, 92.

los salvajes, obsérvase que la acción útil á la tribu, no deja de excitar por lo menos el desprecio hacia su autor, desde el momento en que su acción es inmoral. Así, cuando Tarpeyo, haciendo traición á los Romanos abrió la puerta del Capitolio á los Sabinos, éstos, aprovecharon de la traición, pero indignados por la conducta de Tarpeyo le dieron la muerte. (Plutarco, *Vida de Romulo*.) Los pueblos antiguos como los modernos, aprecian las acciones por la intención, y no por su resultado útil ó perjudicial (1). He ahí porque, desde la más remota antigüedad, justicia, es sinónimo de rectitud; el hombre justo, es un hombre recto. En las lenguas antiguas y en las modernas, la misma palabra se aplica á la rectitud física que á la moral: en todas partes la vía recta es la justicia, la vía oblicua, la injusticia. En la Biblia, el hombre justo, es el de corazón recto. «Considerad, os ruego, ¿qué inocente pereció jamás? ¿cuándo los justos fueron destruidos?» (Job, cap. iv, ver. 7.) «Si *limpio y recto* caminares, luego se despertará para tí y hará pacífica la morada de tu justicia.» (Job, cap. viii, ver. 6.) En los antiguos Chinos, Hindos, Persas y Griegos, justicia es igual á decir, virtud y rectitud de corazón, de la voluntad. «Saraswati, que inspira á los que aman la verdad, que enseña al hombre de *espíritu recto*, ha aceptado nuestro sacrificio (2).» (Rig-Veda.) «Los espíritus no son propicios sino á los que hacen las ceremonias con un *corazón recto y sincero*.» (Chou-King, part. III, cap. V.) «Creador de los seres dotados de cuerpo, purificador, ¿cuál es la quinta cosa, cuál la más desagradable á la tierra? Ahura-Mazda contestó: Es, ó santo Zarasthustra, aquel cuya mujer ó hijo es un hombre santo, y se aparta del *camino recto*.» (Vendidad-Sade, cap. III, 36.) En Confucio y Mencio, como más tarde, en Hesiodo y los Bárbaros, la justicia es siempre la rectitud, el bien, el camino recto, el mal, el camino oblicuo. «El filósofo decía, que lo que hay que lamentar es, que no siga el *camino recto*... Es difícil de observar la perseverancia en el *camino recto*... El hombre dotado de una virtud superior procura siempre seguir por completo la *senda recta*.» (Confucio, págs. 36, 37 y 39.) Sabido es, que el motivo, la intención es lo que constituye la moralidad de nuestras acciones. Una acción útil á nuestros semejan-

(1) Leyes de Manou, IV, 234.

(2) 1.^a Section.—Himno III, vers. 4.

tes, no es buena, ni moral, si no se ejecuta sin preocupación personal, para obedecer á un deber. Confucio en este punto también, se explica como Kant: el capítulo VI tiene por objeto, el deber de procurar que las intenciones sean puras y sinceras: el capítulo VII demuestra porque el acto de corregirse uno mismo de todas las pasiones viciosas, consiste en el deber de dar rectitud al alma: así recomienda hacer el bien y tratar todas las cosas, con rectitud (pág. 142), y de renunciar á la fortuna y los honores, si se han de alcanzar fuera de los caminos rectos y honrados (pág. 91). Mencio, explica también la idea del bien, por la imagen de la vía recta: «Si dais órdenes, que no estén conformes con la *via recta*, vuestra mujer y vuestros hijos no deben ejecutarlas» (pág. 441): «Evitad, ó reyes, este peligro, dice Hesiodo... Abandonad estas *vias oblicuas* de la *iniquidad*.» Entre los bárbaros, la idea de justicia, permanece como entre nosotros, unida á la idea de rectitud, de probidad. Así en el diploma de nombramiento de un conde se decía: «Queremos que todos los que aquí habitan, Francos, Romanos, Borgoñones, vivan bajo tu gobierno y que tú les conduzcas por el *camino recto* (1).

Las antiguas religiones arrancan la justicia humana, de la justicia divina. Los antiguos legisladores y fundadores de religiones, comprendieron todos que la justicia es de origen divino: he ahí porque decían, que las leyes que les daban, les habían sido comunicadas por la divinidad: comprendían, como nosotros, que sobre las legislaciones positivas, hay un derecho ideal, una justicia superior, y no confundían nunca, como los utilitarios modernos, la justicia con la legalidad: «Maldición sobre aquellos que establecen leyes inicuas y dan decretos injustos.» (Isaías, XI.) «La justicia es estable é *inmortal*.» (Sabiduría I. 15.) Manou recomienda al rey, que juzgue según *la ley eterna* (VIII, 8.) Según la antigua religión de los Persas, Ormuzd es el origen «de una justicia superior á todas las convenciones humanas, de una justicia basada en las leyes eternas de lo bueno, lo verdadero y lo bello (2).» Véase pues como debe juzgarse la afirmación de J. Stuart-Mill, de que en los pueblos antiguos, en los antiguos libros incluso el Antiguo Testamento «las ideas que se tenían de la justicia estaban de-

(1) Fustel de Coulanges: *Algunos problemas de historia*, pág. 408.

(2) *Investigaciones sobre el culto público de Mirra*, por Lajard, pág. 555.

finidas y limitadas por disposiciones expresas de la ley.» (*Ensayo sobre la religión*, pág. 50.) Los textos que dejo transcritos, demuestran al contrario, que los pueblos antiguos tenían la idea de una justicia superior á la misma ley, de una justicia natural anterior á los preceptos del legislador, obligando á la conciencia, cuando esta no estaba sancionada expresamente por la legislación.

LA JUSTICIA CIVIL TIENE TAMBIÉN POR OBJETO, EN LOS PUEBLOS ANTIGUOS, EL RESTABLECIMIENTO DE LA IGUALDAD. — La justicia civil, es la igualdad, la equidad. El acto injusto destruye la igualdad, y deber es del juez, el restablecerla. Para llenar este deber, necesita pesar los actos, apreciar lo que una de las partes se ha escedido en sus derechos, en perjuicio de los de la otra: he ahí porque desde la más remota antigüedad, el símbolo de la justicia, ha sido la balanza. Moisés recomienda á los jueces que pesen con exactitud. «No hagais nada contra la equidad... procurad que la balanza sea justa.» (Levítico, XIX, 36). En una inscripción destinada al elogio de Ramsés II, léense estas palabras: «*La balanza de la justicia*, está en medio de tus labios;» consecuencia de esta idea fundamental de que la justicia civil es la igualdad; en los idiomas más antiguos, la justicia es sinónimo de equidad.

Si los pueblos antiguos hubiesen sido bárbaros sin moral, ¿cómo habrían tan rápidamente alcanzado una noción tan elevada de la justicia, que magistrados franceses tan ilustres como Hopital, d'Aguesseau, Montesquieu, Malesherbes y Dupin admiran sin cesar las leyes de Moisés? En las leyes hebreas encuéntrase los grandes principios del derecho penal: *libertad de la defensa*: «No condeneis á nadie, antes de interrogarle.» (Eccles., XI.) «Idle.» (Deut. I. 16): *y la personalidad de las penas*: «No se hará morir á los padres por los hijos, ni los hijos por los padres, sino que cada uno morirá por su pecado (1).» (Deut. XXIV, 16): *la distinción entre la legítima defensa y lo que excede de ella*. (Exod. XXII) etc., etc.

(1) Háse tomado pie del vers. v, del capítulo xx del *Exodo*, para sostener que los Hebreos no admitían sino la solidaridad en el castigo y no conocían la personalidad de las penas. Sin embargo, al pasaje del Deuteronomio, pueden añadirse otros textos no menos categóricos: «El hijo no sufrirá la iniquidad de su padre, ni el padre la de su hijo.» (Ezequiel, XVIII, 20.) «Los padres no morirán por los hijos, ni los hijos morirán por los padres, sino que cada uno morirá por su pecado.» (Los Reyes, I. IV,